

“Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia”

MESA DE ENTRADAS



04 05 26

SELO OFICINA ENTRADAS

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9177/2026**

NOMBRE: BLOQUE: SOCIALISTA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Estableciendo la exención del pago de TGI a los inmuebles donde funcionan instituciones que desarrollan prestaciones vinculadas a la atención de personas con discapacidad.

AUTOR/ES: BULSICCO

ACOMPañAN: GONZÁLEZ - LENCI

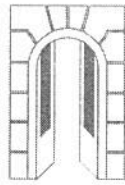
HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:**

MOTIVO: FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rodríguez
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



“Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia”

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.901 de Sistema de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad;
La Ley Nacional N° 23.660 de Obras Sociales;
La Ley Nacional N° 27.793 de Emergencia en Discapacidad;
La de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 14.436;

CONSIDERANDO:

Que las instituciones que trabajan en el abordaje integral de la discapacidad —tales como centros de día, centros educativos terapéuticos, servicios de apoyo a la inclusión, espacios de rehabilitación y transporte especializado— cumplen un rol esencial en la garantía de derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local;

Que dichas entidades sostienen su funcionamiento principalmente a partir de prestaciones reguladas por el sistema nacional, cuyos valores han quedado significativamente rezagados frente al incremento de los costos operativos, salariales y de mantenimiento;

Que durante el año 2026 persiste a nivel nacional una situación de tensión en el sistema de discapacidad, caracterizada por demoras en los pagos, falta de actualización arancelaria y discusiones legislativas en torno a la declaración de emergencia en el sector, lo que impacta directamente en la sustentabilidad de las instituciones;

Que esta situación genera un escenario de extrema fragilidad económica para los prestadores, poniendo en riesgo la continuidad de servicios indispensables para la atención, rehabilitación e inclusión de personas con discapacidad;

Que, si bien la responsabilidad primaria en la regulación, financiamiento y sostenimiento del sistema de prestaciones corresponde al Estado Nacional, resulta inevitable que los gobiernos locales adopten medidas complementarias que permitan amortiguar los efectos más urgentes de la crisis;

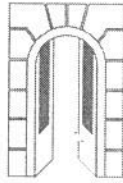
Que, en este sentido, la reducción de la carga tributaria local constituye una medida concreta y de aplicación inmediata que puede colaborar con la continuidad de las actividades desarrolladas por dichas entidades;

Que corresponde, en consecuencia, establecer un régimen excepcional y transitorio de alivio fiscal que contemple la exención del pago de la Tasa General de Inmuebles por un período determinado;

Por todo ello, los concejales abajo firmantes, elevan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ART.1º) Establézcase, con carácter excepcional, la exención del pago de la Tasa General de Inmuebles (TGI) por el plazo de ciento ochenta (180) días, respecto de los inmuebles donde funcionen instituciones que desarrollen prestaciones vinculadas a la atención de personas con discapacidad en la ciudad.



CONCEJO
DELIBERANTE



“Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia”

ART.2º) El beneficio alcanzará a los titulares de las cuentas contributivas correspondientes a los inmuebles mencionados, siempre que se acredite la efectiva afectación del mismo al desarrollo de dichas actividades.

ART.3º) Para acceder al beneficio, los solicitantes deberán presentar la correspondiente solicitud ante el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, acompañando la siguiente documentación:

a) Titularidad de la cuenta de Tasa General de Inmuebles o, en su defecto, vínculo legal con el inmueble donde se desarrolla la actividad, mediante contrato de locación, comodato u otra figura válida;

b) Funcionamiento efectivo de la institución en el ámbito de la discapacidad dentro de dicho inmueble;

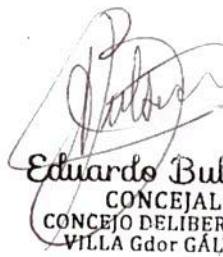
c) Inclusión en el nomenclador nacional de prestaciones básicas para personas con discapacidad o registro equivalente que acredite su carácter de prestador.

ART.4º) De forma.

Dado en sala de bloque Socialista a los 4 días del mes de mayo de 2026.


Esteban Lenci
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GALVEZ


PATRICIA GONZALEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GALVEZ


Eduardo Bulsiccó
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 72	
ENTRO	SALIO
04/05/2026	
Anotado por:	AUSA
Archivado por:	


Rachelle
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE